

[<< Volver](#)

## Unidad Informática de Doctrina

Area del Derecho

**Tributario**

Banco de Datos

**Procedimiento Tributario**

Problema Jurídico

Tesis Jurídica

**OFICIO 909176 - int 020 DE 2021 SEPTIEMBRE 6** [Consultar Documento Jurídico](#)

## ▼ Descriptores

Beneficiario final, efectivo y real

## ▼ Fuentes Formales

LEY 2010 DE 2019 ART 68

## ▼ Extracto

De conformidad con el artículo 56 del Decreto 1742 de 2020, este Despacho está facultado para absolver las consultas escritas generales que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaria, en el marco de las competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por consiguiente, no corresponde a este Despacho, en ejercicio de las funciones descritas anteriormente, prestar asesoría específica para atender casos particulares, ni juzgar o calificar las decisiones tomadas por otras dependencias o entidades.

Mediante el radicado de la referencia y, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 68 de la Ley 2010 de 2019, la peticionaria solicita se indique respecto al Registro Único de Beneficiarios Efectivos, Finales o Reales – **RUB**: "(i) ¿ya se encuentra creado (ii) ¿qué es?, (iii) ¿ya se encuentra disponible?, (iv) ¿a quiénes obliga?".

Sobre el particular, las consideraciones de este Despacho son las siguientes:

El artículo 68 de la Ley 2010 de 2019 modificó el artículo 23-1 del Estatuto Tributario, estableciendo en su párrafo 4, entre otros;

*"Créase el Registro Único de Beneficiarios Efectivos, Finales o Reales (**RUB**), cuyo funcionamiento y administración estará a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) **y se implementará mediante resolución expedida por dicha entidad** y que busque la interoperabilidad con el Registro Único Tributario (RUT)". (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

De acuerdo con lo anterior, para dar respuesta a sus inquietudes, deberá observarse lo dispuesto por el Gobierno nacional una vez sea expedida la reglamentación correspondiente.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el ícono de "Normatividad" –"Doctrina", dando click en el link "Doctrina Dirección de Gestión Jurídica".